



INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., a los diez (10) días de abril del dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el Proceso Ordinario instaurado por la señora **ROCIO DEL PIAR RAMIREZ GALARZA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, informando que la demandada, presento escrito de contestación.

Sírvase Proveer. -

DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., a los cinco (05) días de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, en documento digital 04 se encuentra tramite de notificación realizado por la secretaria del despacho el día 17 de marzo del 2023, a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, por lo tanto, se encuentra notificada la demandada, como lo dispone el inciso 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quienes presentaron escritos de contestación dentro del término judicial.

Así las cosas, se **RECONOCER PERSONERIA** adjetiva como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a la Dra. **MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA** conforme Escritura Pública No.120 de 2021 pdf.16 a 20 del documento digital 06, teniendo en cuenta, que obra sustitución de poder a la Dra. **LINA MARIA POSADA LOPEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.800.929 de Manizales y T.P. 226.156 del C.S. de la J., conforme poder obrante en pdf.15 documento digital 06, otorgado por la Dra. María Camila Bedoya García, en consecuencia, se le **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en documento digital 07 y anexos en el documento digital 06, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Por otro lado, en atención al memorial visible en documento digital 09, **NO SE ACEPTA** la renuncia al poder presentada por la Doctora **MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA**, en su calidad de apoderado judicial de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, por no encontrarse de conformidad con el artículo 76 del C.G.P. aplicable por analogía al procedimiento laboral (artículo 145 del C.P.L. y S.S.), por cuanto no se aporta comunicación de la renuncia a Colpensiones.

Por lo anterior, procede el Despacho:

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA CONCENTRADA** de que trata el



artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S. referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigio, trámite practica de pruebas y sentencia para el día **VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00) A.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión wi -fi sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

GT

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce5d349ecab2502d54901e274faaec041c46a44eea024c91f8a001019c757c29**
Documento generado en 05/04/2024 09:28:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>